



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Décima Sesión Ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2025;

VISTO:

El Dictamen N° D25-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, recaído en el expediente sobre la aceptación de donación de un predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Bellavista, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, destinado a la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en San Javier Bellavista distrito de Bellavista de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversión (CUI) N.º 2654461; así como los informes técnicos y legales emitidos por las instancias competentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la citada Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de dicho órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declaran su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos de este órgano, de interés público, ciudadano o institucional, o declaran su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 3° establece que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública que forme parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el literal d) del artículo 4° de la citada Ley dispone que los actos de adquisición son aquellos mediante los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), los Gobiernos Regionales —que han asumido las competencias— y las demás entidades públicas incorporan bienes a su patrimonio;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", en su artículo 8°, numeral 8.4, establece que, si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 00378-2025-MDB/A, el señor Fernando Jhony Rojas Núñez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, remite al Gobernador Regional de Cajamarca la documentación técnica y legal referida a la donación del predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 02073742, con un área total de 7,000 m² (0.70 ha), ubicado en el Sector Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con la finalidad de viabilizar el citado proyecto de inversión pública;

Que, la donación fue aprobada por la Municipalidad Distrital de Bellavista mediante Acuerdo de Concejo N.º 30-2025-CDB/S.O., de fecha 8 de julio de 2025, cumpliendo con la normativa sobre actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad de entidades públicas;

Que, la Dirección Regional de Salud Cajamarca (DIRESA), mediante el Informe Técnico N° D2-2025-GR.CAJ/DIRESA-A.CONT.PATR./NAIA, de fecha 7 de octubre de 2025, concluye que la donación resulta técnica y normativamente procedente, al cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01;

Que, el Informe Legal N° D74-2025-GR.CAJ/DRAJ, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye que la aceptación de la donación es legalmente procedente, por encontrarse dentro de las competencias del Consejo Regional y por cumplir con los requisitos del numeral 8.1 del artículo 8° de la mencionada Directiva;

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° D25-2025-GR.CAJ/COAJ, emite opinión favorable y recomienda la aprobación de la donación del predio materia de análisis, destacando su finalidad pública vinculada al fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria regional;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la aceptación de la presente donación permitirá viabilizar un proyecto de inversión pública de impacto regional, contribuyendo al mejoramiento de los servicios hospitalarios y a la atención médica de la población de Bellavista y zonas aledañas;

Que, en virtud del principio de buena fe y de presunción de veracidad, se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca proporcionan información veraz y correcta al Consejo Regional, la cual servirá de base para el presente acuerdo. No obstante, dicha información tiene carácter iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y puede ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y demás normas complementarias aplicables; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Consejo Regional de Cajamarca, con el voto unánime de sus miembros,

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca – Dirección Regional de Salud (DIRESA), destinado a la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en San Javier Bellavista distrito de Bellavista de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversión (CUI) N.º 2654461, conforme al siguiente detalle:

Nº	Partida Registral	Área (m ²)	Propietario	Valor (S/.)
01	Nº 02073742	7,000 (0.70 ha)	Municipalidad Distrital de Bellavista	135,341.80

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al Gobernador Regional de Cajamarca para que, en representación del Gobierno Regional, suscriba la Escritura Pública de Aceptación de Donación y demás actos legales necesarios para la inscripción del bien inmueble a nombre del Gobierno Regional de Cajamarca ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo Tercero. - DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca implemente las acciones administrativas complementarias que correspondan, a fin de garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. - ESTABLECER que el bien inmueble donado debe destinarse exclusivamente a los fines hospitalarios para los cuales se aprueba el requerimiento, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. - EXPRESAR el RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL del Gobierno Regional de Cajamarca y del Consejo Regional a la **Municipalidad Distrital de Bellavista**, por su valioso aporte en favor del desarrollo de la infraestructura hospitalaria y del bienestar de la población regional.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la Dirección Regional de Salud (DIRESA), realizar las gestiones técnicas, administrativas y registrales necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

Artículo Séptimo. - COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, a la Dirección Regional de Salud Cajamarca y a las instancias administrativas pertinentes, para su cumplimiento e implementación correspondiente.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA